



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO

BIDI-III-RSND-EEQ-DI-OB-002

## REPOTENCIACIÓN DE REDES DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE DE LOS SECTORES GREGORIO BERMEJO Y CALLE LUIS ANTONIO VALLEJO

---

Nro. Control Interno: SG-

SG- 065 - 2019

Este Convenio se celebra el 12 FEB 2019, por una parte, la Empresa Eléctrica Quito con R.U.C 1790053881001, legalmente representada por el magister Jaime Ernesto Bucheli Albán en su calidad de Gerente General, con domicilio en la Av. 10 de Agosto y Las Casas, Quito, República del Ecuador, en adelante denominado LA CONTRATANTE, y por la otra parte el Ing. Nilo Jácome Riera, por sus propios derechos RUC Nro.1714597901001, con domicilio en la ciudad de Quito, calle Rafael León N12-170 y Francisco Albornoz, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1714597901 en adelante denominado EL CONTRATISTA.

Por cuanto la Contratante desea que el Contratista ejecute el proyecto "Repotenciación de Redes de Medio y Bajo voltaje de los Sectores Gregorio Bermejo y Calle Luis Antonio Vallejo", en adelante denominada "las Obras" y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas;

En consecuencia, este Convenio atestigua lo siguiente:

1. En este Convenio las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante, y las mismas se considerarán parte de este Convenio y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste. *EL*



BIDI-III-RSND-EEQ-DI-OB-002

4. Son documentos habilitantes del presente convenio: Las Políticas BID para contratación de obras vigentes a la fecha de la publicación de los pliegos, los pliegos que contienen: Instrucciones a los Oferentes (IAO), Datos de la Licitación (DDL), Prácticas Prohibidas, Condiciones Generales del Contrato (CGC) y las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) y como norma supletoria la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de Aplicación y Resoluciones emitidas por el SERCOP. El Contratista debe ejecutar el contrato con sujeción a los documentos habilitantes y el Gerente de Obra (Administrador) designado por La Contratante tiene la responsabilidad de velar por su estricto cumplimiento. El Contratista declara que dichos documentos habilitantes fueron conocidos y analizados previo a presentar su oferta.

<b>A. Disposiciones Generales</b>	
<b>CGC 1.1 (m)</b>	El Periodo de Responsabilidad por Defectos es <i>de 30 (treinta) días calendarios contados a partir de la firma del Certificado de Terminación de Obra (Acta Entrega Recepción Provisional). Fecha de Terminación- según CGC 35.1 , para el efecto se entenderá que el Certificado de Responsabilidad por Defectos equivale a la Acta Entrega Recepción Definitiva.</i>
<b>CGC 1.1 (o)</b>	El Contratante es Empresa Eléctrica Quito La dirección del Contratante es: Av. 10 de Agosto y Bartolomé de las Casas, Quito Código postal: EC170516 País: República del Ecuador Atención: Ing. Jaime Bucheli Teléfono: 023964700 Correo electrónico: <a href="mailto:procesos.bid3.eeq@eeq.com.ec">procesos.bid3.eeq@eeq.com.ec</a>
<b>CGC 1.1 (r)</b>	La Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es de 120 (ciento veinte) días calendario, contados a partir de la notificación del contratante al contratista de que el anticipo se encuentra acreditado en la cuenta bancaria del contratista.
<b>CGC 1.1 (u)</b>	El Gerente de Obras/Administrador del Contrato es el Ing. Víctor Rosero, Av. 10 de Agosto y Cuero y Caicedo, Dirección de Distribución Zona Sur.
<b>CGC 1.1 (w)</b>	El Sitio de las Obras está ubicada en el área de prestación de servicios de la EEQ. y está definida en los planos, referirse a IAO 1.1.
<b>CGC 1.1 (z)</b>	La Fecha de Inicio se contará a partir de la notificación del contratante al contratista de que el anticipo se encuentra acreditado en la cuenta bancaria del contratista.



BIDIII-RSND-EEQ-DI-OB-002

CGC 1.1 (dd)	El proyecto está orientado a la Repotenciación de Transformadores, redes de medio y bajo voltaje, Acometidas y Medidores en el área de prestación de servicio de la Empresa Eléctrica Quito, que comprende dos sectores en los que se encuentran los servicios eléctricos a ser repotenciados para atender los incrementos de demanda.
CGC 2.2	Las secciones de las Obras con fechas de terminación distintas a las de la totalidad de las Obras son: (NO APLICA)
CGC 2.3 (i)	Los siguientes documentos también forman parte integral del Contrato: Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos. La memoria descriptiva y especificaciones técnicas /expediente técnico (especificaciones generales Específicas, lista de cantidades, planos) y demás secciones del Documento de Selección en los cuales se detallan el objeto y alcance de la contratación Las Garantías presentadas por el oferente adjudicado La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria La Notificación de adjudicación al oferente adjudicado Compromiso expreso de cumplir con el Informe de Gestión Ambiental y Social (IGAS) que también integra este Contrato
CGC 3.1	El idioma en que deben redactarse los documentos del Contrato es: Español La ley que gobierna el Contrato es la ley de la República del Ecuador
CGC 8.1	Lista de Otros Contratistas NO APLICA.
CGC 9.1	Personal Clave: Se sugiere listar el personal Representante Técnico, Supervisor Técnico y Técnico en manejo, Conservación del Medio Ambiente o Seguridad Industrial.
CGC 13.1	Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán: Seguro de las obras y equipos del Contratista: El Contratista deberá entregar al Gerente de Obra copia de una de las siguientes pólizas 1) Póliza todo riesgo de montaje de maquinaria que incluya las coberturas: A, B,C (Básica y eventos catastróficos) y, que se especifique en el objeto de dicha póliza, que se refiere al montaje de redes de distribución eléctrica, con provisión de materiales, delimitando el área del proyecto y la ubicación del riesgo asignado al contratista que consta en los pliegos del proceso. 2) Póliza de Incendio y de Líneas Aliadas con un sublímite para robo y/o asalto que ampare los bienes, equipos y materiales a ser utilizados por el contratista en

3  
re M

21



BIDIII-RSND-EEQ-DI-OB-002

	<p>la ejecución del trabajo estipulado en el contrato, debiendo aclararse en las condiciones particulares que el alcance de las coberturas se extiende al sitio de instalación de los equipos y materiales.</p> <p>Se aclara que para la ejecución de este contrato, el Contratista deberá entregar de forma obligatoria copia solo de una de las dos pólizas antes mencionadas, a su elección.</p> <p>Seguro de responsabilidad civil (contra riesgos de terceros: El Contratista deberá entregar al Gerente de Obra copia de la siguiente póliza y el original del anexo aclaratorio en el que se establezca como beneficiario a la Empresa Eléctrica Quito.</p> <p>El Contratista deberá adquirir una póliza de responsabilidad civil por el 10% del valor del contrato, con un límite único combinado y agregado anual, en la que conste la cobertura básica de Predios Labores y Operaciones y demás cláusulas que amparen el riesgo asegurado. En la póliza se deberá establecer como beneficiario a la Empresa Eléctrica Quito. El Contratista garantizará que dichas pólizas estén en vigor antes de la iniciación de la obra. De agotarse el monto contratado el Contratista se obliga a contratar una nueva póliza en los mismos términos y condiciones hasta que el contrato finalice.</p> <p>Seguro para el Personal del Contratista El Contratista deberá entregar al Gerente de Obra copia de la siguiente póliza</p> <p>El Contratista deberá contratar una Póliza de Accidentes Personales que cubra muerte accidental por un valor mínimo de USD 10,000.00, invalidez total y permanente por un valor mínimo de USD 10,000.00 y gastos médicos por un valor mínimo de USD 2,000.00. En esta póliza tiene que especificarse que el límite catastrófico es de 2 personas. De agotarse el monto contratado el Contratista se obliga a contratar una nueva póliza en los mismos términos y condiciones hasta que el contrato finalice.</p> <p>Nota: Los seguros deberán ser emitidos en el nombre conjunto del CONTRATISTA y del CONTRATANTE, para cubrir el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos.</p>
CGC 14.1	<p>Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras son:</p> <p>a) Hoja de datos generales del proyecto.</p> <p>b) Planos referenciales.</p>
CGC 21.1	<p>La fecha de Toma de Posesión del Sitio de las Obras será la que se establezca en el Acta de Inicio de Obra proporcionada por el fiscalizador y el contratista la que no podrá exceder los 30 días posteriores a la suscripción del contrato.</p>

El

3

2/13



BIDIII-RSND-EEQ-DI-OB-002

CGC 25.2	Los honorarios por hora y el procedimiento para la participación del Conciliador serán los que determine el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.
CGC 25.3	<p>1. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Quito</p> <p>2. Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en la ciudad de Quito</p> <p>En caso de que la entidad contratante sea de derecho privado: “Solución de Controversias dirá: Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante”.</p> <p>La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana.</p> <p>Contratista local es la persona jurídica o natural con domicilio o sede principal de sus negocios dentro del territorio de la República del Ecuador.</p>
CGC 26.1	La Autoridad Nominadora del Conciliador es: El Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.
<b>B. Control de Plazos</b>	
CGC 27.1	<p>El Contratista presentará un Programa valorado para la aprobación del Gerente de Obras (Fiscalizador de Obra) en formato que será proporcionado por la distribuidora, dentro de 15 días a partir de la fecha de la Carta de Aceptación.</p> <p>El monto que será retenido por la presentación retrasada del Programa será del uno por mil por cada día de retraso.</p>
<b>Control de la Calidad</b>	
CGC 35.1	El Período de Responsabilidad por Defectos es: 30 (treinta) días calendarios contados a partir de la firma del Certificado de Terminación de Obra (Acta Entrega Recepción Provisional).
CGC 42	<p>Se reemplaza la CCG 42 por la siguiente:</p> <p>Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio del contrato de acuerdo al avance de la obra, a satisfacción del Contratante, previa la aprobación del Fiscalizador y del Administrador del Contrato.</p> <p>a) El Contratante, entregará a la Contratista, en el término máximo de treinta (30) días, contados desde la fecha de perfeccionamiento del contrato en calidad</p>





BIDIII-RSND-EEQ-DI-OB-002

	<p>de anticipo, el 50% (Cincuenta por ciento) del valor total del contrato, contra la presentación de la garantía por anticipo, conforme lo establecido en las IAO 36.1.</p> <p>b) El valor restante del Contrato, se cancelará mediante pago contra presentación de cada Certificado de Pago Provisional (o Planilla), debidamente aprobadas por el Fiscalizador y la Administración del Contrato. De cada Certificado de Pago (o Planilla) se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legal o contractualmente establecido, a la Contratista.</p> <p>Los pagos se liberarán:</p> <p>40% Planilla 1:(65%) Conductores para medio y bajo voltaje: tendidos y tensados o su equivalente por tratarse de obra de remodelación</p> <p>40% Planilla 2:(90%) Registro cliente en sistema comercial</p> <p>20% Planilla 3:(100%) Actualización gis y sistema SDI recibido a conformidad por parte de la EEQ, acta provisional contratista - Empresa</p> <p>c) El monto de cada Certificado de Pago Provisional (o Planilla) presentado en correcta forma y plazo oportuno, que no esté en disputa, se pagará dentro de los treinta (30) días posteriores al momento de la aprobación a la que se refiere en numeral precedente; y</p> <p>d) El monto del Certificado de Pago Final (Planilla Final), presentado en correcta forma y plazo oportuno, que no esté en disputa, se pagará dentro de los ,10 días posteriores al momento de la aprobación del Certificado de Pago Final (Planilla Final), por parte del Ingeniero o Fiscalizador y la Administración del Contrato.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro derecho del Contratante bajo el Contrato o las Leyes, el Contratante tendrá el derecho de retener el pago de cualquier monto indicado en un Certificado de Pago, por una cantidad y en la medida que se considere necesaria para protegerse de pérdidas de responsabilidad del Contratista, bajo el Contrato. Para el efecto el Contratante deberá contar con los informes que sustenten dicha acción.</p>
	<p>1. Pagos indebidos:</p> <p>El Contratante se reserva el derecho de reclamar a la Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear el Contratante reconociéndose el interés calculado de acuerdo a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.</p> <p>2. Tramitación de los Certificados de Pago (Planillas):</p>

3  
Q M

4



BIDIII-RSND-EEQ-DI-OB-002

	<p>Entregado el Certificado de Pago (Planilla) por la Contratista, máximo durante los primeros cinco (5) días de realizada la medición de grado del avance el Fiscalizador, en el plazo de diez (10) días calendario, la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para la Contratista y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago conforme lo establecido en el literal c) de esta subcláusula. Si el Fiscalizador no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que el Certificados de Pago (o Planilla) está aprobada por el Fiscalizador y se elevará inmediatamente al Administrador del Contrato para su aprobación y posterior pago.</p> <p><b>3. Aceptación ficta por parte del Contratista:</b></p> <p>Finalmente de darse el caso que, una vez formuladas las observaciones por parte del Fiscalizador, la Contratista no presentare el Certificados de Pago (o Planilla) con los respectivos cambios o no expresara las razones fundadas de su objeción en el plazo de diez (10) días calendario, se entenderá que las observaciones fueron aceptadas y se tramitará el Certificados de Pago (o Planilla) por parte del Fiscalizador, para obtener la autorización del Administrador del Contrato y con dicha autorización se procederá al pago.</p> <p><b>4. Mediciones:</b></p> <p>La fiscalización y la Contratista, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los meses anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalado en el Formulario de Oferta. Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del Contratista ni recepción por parte del Contratante de la obra. La obra será recibida parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.</p> <p>Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión.</p>
	<p><b>5. Discrepancias:</b></p> <p>Si existieren discrepancias entre los Certificados de Pago (o Planillas) presentadas por la Contratista y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará a la Contratista. Si no se receptare respuesta, dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que la Contratista ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se continuará con el procedimiento de pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 2 de esta cláusula.</p> <p><b>6. Formalidades de la presentación:</b></p>



BIDI-III-RSND-EEQ-DI-OB-002

	<p>Los Certificados de Pago (o Planillas) deben ser presentadas con un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta el (periodo) anterior, y en el periodo en consideración, y la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, incluyendo el valor de los rubros subcontratados. Estos documentos serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.</p> <p>Por cada rubro, el Contratista deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la previsión hecha en la oferta y en este Contrato. El Ingeniero o Fiscalizador deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por el Contratista y la planilla de aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) del personal de la obra previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.</p> <p>Esta cláusula complementa las cláusulas que regulan lo referente a pago y certificación, en caso de contradicción entre lo acordado por las partes en esta cláusula y lo previsto en otra cláusula de este contrato, prevalecerá lo dispuesto en esta cláusula.</p>
CGC 43	El valor del contrato es: 43 905,10 (Cuarenta y tres mil novecientos cinco con 10/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.
<b>C. Control de Costos</b>	
CGC 46.1	La moneda del País del Contratante es: Dólares de los Estados Unidos de América.
CGC 47.1	El Contrato no está sujeto a ajuste de precios de conformidad con la Cláusula 47 de las CGC, y consecuentemente la siguiente información en relación con los coeficientes
CGC 48.1	La proporción que se retendrá de los de pagos es: 5% de cada pago El Contratista tendrá derecho a sustituir los montos retenidos o a retener en concepto de fondo de reparo a partir del cumplimiento del cincuenta por ciento (50%) de ejecución de la obra, por una garantía instrumentada por alguna de las modalidades previstas en este documento para la garantía de cumplimiento contractual (IAO 35.1). (NO APLICA).
GC 49.1	El contratista deberá pagar en concepto de liquidación de daños y perjuicios por demora en la entrega de la obra una suma equivalente al 1 por mil por cada día de atraso en la ejecución y finalización de la Obra Además de la indemnización por demora, el Contratista será pasible de una multa impuesta por el Contratante por otros incumplimientos (No conformidad): En caso de que el Administrador del Contrato o el Ingeniero o Fiscalizador





BIDIII-RSND-EEQ-DI-OB-002

	<p>determinen que existe un incumplimiento por parte del Contratista que genere una No Conformidad, el Contratista indemnizará al Contratante con un valor diario de cien dólares de los Estados Unidos de América (USD 100.00), por cada día de retraso, contado a partir del primer día de incumplimiento y por el número de días que dure el mismo, respecto de cada una de las siguientes No Conformidades:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. No acatar las disposiciones escritas del Ingeniero o Fiscalizador y/o del Administrador del Contrato en un término de 72 horas, sin que medie justificación escrita para no hacerlo;</li><li>2. No cumplir las normas vigentes y aplicables de seguridad, salud y ambiente u otras que puedan corresponder;</li><li>3. No reparar los defectos de la obra, durante la ejecución de la misma o durante el período de responsabilidad por defectos, que le sean indicados y en los plazos razonables fijados a tal efecto;</li><li>4. No disponer del personal técnico de acuerdo a los compromisos contractuales;</li><li>5. No contar con el equipo mínimo en el sitio de las obras, conforme a lo estipulado contractualmente;</li><li>6. No iniciar los trabajos en los plazos comprometidos;</li><li>7. No cumplir con el plan de trabajos;</li><li>8. Suspensión de los trabajos sin causas justificadas.</li><li>9. Por no entregar en los plazos previstos contractualmente la documentación que acredite el avance de la obra</li></ol> <p>Los montos correspondientes a la liquidación de daños y perjuicios y las multas arriba referidas serán deducidos del valor del Certificado de Pago del periodo en que se produjo el hecho y se verificó el incumplimiento que motiva la sanción. Los montos resultantes serán retenidos en el Certificado de pago siguiente al que aplicó la penalidad o la liquidación de daños y perjuicios.</p> <p>Las multas por retrasos parciales en el plazo de ejecución de la obra, tendrán carácter preventivo, es decir que si la Contratista finaliza la obra dentro del plazo de ejecución comprometido, el Contratante condonará las multas acreditando los montos retenidos, parcial o totalmente según corresponda. Dichos montos le serán acreditados con la emisión del Certificado de Terminación de los Trabajos, no asistiendo al Contratista derecho a reclamar ningún tipo de interés sobre el particular.</p>
	<p>El monto máximo acumulado de las multas por demoras en la entrega de la obra y no conformidades, será del 10% (diez por ciento) del precio total del Contrato;</p>

R 3 13

24



BIDIII-RSND-EEQ-DI-OB-002

	<p>luego de lo que el Contratante podrá proceder a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, si así es conveniente al Contratante y/o podrá declarar la terminación unilateral y anticipada del contrato de pleno derecho, reservándose además, el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios, por incumplimiento del contrato por parte del Contratista.</p> <p>Los montos correspondientes a las multas arriba referidas serán deducidos del valor del Certificado de Pago (Planilla) del periodo en que se produjo el hecho y se verificó el incumplimiento que motiva la sanción. Los montos de estas penalidades serán retenidos en el Certificado de pago siguiente al que aplicó la penalidad.</p>
CGC 50.1	<p>La bonificación para la totalidad de las Obras es [indicar el porcentaje del precio final del Contrato] por día. El monto máximo de la bonificación por la totalidad de las Obras es [indicar el porcentaje] del precio final del Contrato. NO APLICA</p>
CGC 51.1	<p>El pago por anticipo será de: 50% y se pagará al Contratista a más tardar dentro de los 15 (quince) días calendarios computados a partir de la suscripción del contrato.</p> <p>En caso de anticipo, se deberá presentar una Garantía por el buen uso del anticipo.</p> <p>La Garantía de buen uso del anticipo aceptable al Contratante deberá ser emitida por un valor equivalente al total del anticipo incondicional irrevocable y de cobro inmediato, cumpliendo lo establecido en las IAO 35.1.</p> <p>El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el Contratista abrirá en una institución financiera establecida en el Ecuador.</p> <p>El Contratista autoriza expresamente a que se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la Contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.</p> <p>El anticipo que la Contratante haya otorgado al Contratista para la ejecución de la obra objeto de este contrato no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación y no podrá remitirse al extranjero, salvo que se trate en concepto de pago de equipos o bienes destinados a la obra, lo cual deberá ser autorizado por el Administrador del Contrato.</p> <p>El anticipo que el Contratante haya otorgado al Contratista para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.</p> <p>El Administrador del Contrato verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.</p>

11

3  
P 3



BIDIII-RSND-EEQ-DI-OB-002

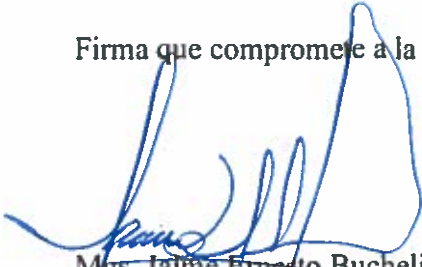
	De requerirlo el Contratante el Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Administrador del Contrato. El anticipo no devengará intereses.
CGC 52.1	La Garantía de Cumplimiento aceptable al Contratante será emitida en dólares de los Estados Unidos de América y deberá emitirse de conformidad con lo establecido en las IAO 35.1. (NO APLICA) Garantía Técnica: El contratista, para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los equipos, materiales o bienes que se incorporen a las obras adjuntará al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, en los términos del artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta garantía se mantendrá vigente desde la recepción definitiva de la obra de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato, vigente por dos (2) años.
<b>D. Finalización del Contrato</b>	
CGC 58.1	Distribución: La información final actualizada (planos, formularios, estudios, informes, etc.) deberán presentarse a más tardar 5 días calendario posteriores a la energización autorizada por el Administrador del contrato. Comercialización: La información final actualizada (planos, formularios, estudios, informes, etc.) deberán presentarse a más tardar 5 días calendario posteriores a la finalización de la instalación del suministro.
CGC 58.2	La suma que se retendrá por no cumplir con la presentación de los planos actualizados finales a fecha establecida en las CGC 58.1 es del 1 por mil del valor total del contrato, por cada día de retraso.
CGC 59.2 (g)	El número máximo de días es 90 días consistente con la Subcláusula 49 sobre liquidación por daños y perjuicios. NO APLICA
CGC 61.1	El porcentaje que se aplicará al valor de las Obras no terminadas es del 1 por mil del monto del contrato, de conformidad con lo establecido en la subcláusula CGC 49.1 y a las sanciones establecidas en los DDL

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Convenio en el día, mes y año antes  indicados.

37  
A)

BIDI-III-RSND-EEQ-DI-OB-002

Firma que compromete a la Contratante



Mgs. Jaime Ernesto Bucheli Albán  
GERENTE GENERAL  
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO

Firma que compromete al Contratista,



Ing. Nilo Jácome Riera  
CONTRATISTA

23



DEPARTAMENTO  
DE PRESUPUESTO  
SIGNACION PRESUPUESTARIA

FECHA: 06 FEB 2019

ANALISTA: M

PARTIDA: 1210101147100050

121030112170100

## POLIZA DE SEGURO DE BUEN USO DE ANTICIPO SECTOR PUBLICO

SUMA ASEGURADA	:	USD	21,952.55	No.	BU-195388		
PRIMA	:	USD	890.30	VIGENCIA	AÑOS	DIAS	
IMPUESTOS Y OTROS	:	USD	150.08	DESDE EL	5	DE febrero	DE 2019
TOTAL	:	USD	1,040.38	HASTA EL	5	DE febrero	DE 2020

Por la presente Póliza de Seguro, Incondicional, Irrevocable y de Cobro Inmediato SEGUROS CONFIANZA S.A., con RUC 0990794596001, a quien en adelante se le llamará la Compañía se obliga a favor de:

**EMPRESA ELECTRICA QUITO S.A. E.E.Q.** ✓

En calidad de beneficiario, a quien en adelante se llamará el Asegurado, a la devolución de saldos deudores del Anticipo otorgado por el Asegurado al Contratista, para:

REPOTENCIACIÓN DE REDES DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE DE LOS SECTORES GREGORIO BERMEJO Y CALLE LUIS ANTONIO VALLEJO

CODIGO DEL PROCESO: BIDIII-RSND-EEQ-DI-OB-002

LA PRESENTE POLIZA ES DE CARACTER INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE COBRO INMEDIATO DE ACUERDO A LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA A LO DISPUESTO EN EL ART. 42 DE LA LEY GENERAL DE SEGUROS REFORMADA.

Hasta la cantidad máxima descrita como Suma Asegurada que le ocasione:

**JACOME RIERA NILO ANGEL, es decir, Veinte y Un mil Novecientos Cincuenta y Dos con Cincuenta y Cinco centavos DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** ✓

A quien en adelante se llamará el Contratista, en caso de resolución, terminación y/o rescisión del contrato, en la forma prevista en la ley de la materia vigente y en el respectivo contrato.

Esta póliza se podrá renovar a petición escrita de cualquiera de las partes.

Vencido el plazo de vigencia de la presente póliza, cesan todos los efectos de la misma, quedando extinguidas las obligaciones de la Compañía, aún en el caso de que no fuera devuelto el original de esta póliza.

En testimonio de lo cual firma la presente póliza la Compañía conjuntamente con el Asegurado y el Contratista

Quito, a los 5 días de febrero del 2019. ✓

*[Handwritten signature]*  
 EL ASEGURADO

*[Handwritten signature]*  
 EL CONTRATISTA  
 JACOME RIERA NILO ANGEL

*[Handwritten signature]*  
 FIRMA AUTORIZADA

Nota: El presente formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, con resolución No.SB-INS-99-227 del 15 de Junio de 1999



- ORIGINAL -

Fact. No. 68080





## CONDICIONES GENERALES

**Art. 1º.-** El presente seguro incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, se regirá por las estipulaciones que a continuación se indican, las cuales fijan y limitan la garantía que se otorga. Los endosos que se emitan para aclarar, ampliar o modificar las estipulaciones de esta póliza, no tendrán valor si no llevan las firmas de la Compañía, de la Entidad Asegurada y del Contratista.

**Art. 2º.-** La presente póliza cubre el riesgo de Mal Uso del Anticipo materia del Contrato. Si el Contratista usare el anticipo para otros fines que no sean los del contrato, la Compañía responderá por los daños causados. Consecuentemente, el Contratista se obliga a invertir el anticipo exclusivamente en la realización de obras o suministros materia del contrato celebrado entre la Entidad Asegurada y el Contratista, así como en la adquisición de bienes o maquinarias para estos mismos fines. Si el Contratista usare el anticipo para otros fines que no sean los del contrato, el Contratista responderá ante la Compañía por los daños civiles causados y las indemnizaciones que le deba pagar según las leyes penales.

**Art. 3º.-** La suma asegurada por esta póliza se reducirá en la proporción que se vaya amortizando el anticipo o se reciban provisional o definitivamente los bienes, según sea el caso.

**Art. 4º.-** La vigencia de la presente póliza terminará antes de la fecha señalada en la misma, tan pronto como se pague el valor asegurado, o por cumplimiento de las disposiciones contempladas en el contrato relativas al Anticipo, o a la firma del acta entrega recepción provisional o definitiva de los bienes u obras objeto del contrato, según sea el caso.

**Art. 5º.-** La retención de la presente póliza, o de los endosos a la misma, que no estuvieren vigentes, no confiere ningún derecho a la Entidad Asegurada, por lo que deberá ser devuelta sin demora a simple solicitud del Contratista o la Compañía.

**Art. 6º.-** Cualquier modificación del contrato convenida entre la Entidad Asegurada y el Contratista, que no haya sido aceptada por la Compañía, no obligará a ésta a responder por la agravación del riesgo, pero si quedará obligada en los términos de las estipulaciones del contrato original.

**Art. 7º.-** Este seguro se mantendrá vigente por el tiempo de duración del contrato y de sus prórrogas o ampliaciones legalmente convenidas hasta la completa amortización del anticipo, en cuyo caso el Contratista se obliga a renovar el presente seguro, con por lo menos cinco días de anticipación a su vencimiento, a simple solicitud de la Entidad Asegurada y a pagar la prima respectiva por el período correspondiente, conviendo que la emisión del respectivo recibo dará derecho a la Compañía a exigir el pago inmediato de la prima.

**Art. 8º.-** Durante la vigencia del presente contrato, la Entidad Asegurada podrá solicitar la terminación anticipada del seguro, en cuyo caso la Compañía atenderá el pedido y liquidará la prima aplicando la tarifa de corto plazo. Ni la Compañía ni el Contratista podrán resolver este contrato de seguro, sin el consentimiento expreso de la Entidad Asegurada.

**Art. 9º.-** Cuando hubiere lugar a la devolución de saldos deudores del anticipo en caso de resolución, rescisión, resciliación o terminación del contrato suscrito entre la Entidad Asegurada y el Contratista, el pago de los saldos deudores pueden requerirlos el Asegurado a la Compañía aún después de haberse producido la resolución, rescisión, resciliación o terminación del contrato, por cualquier causa.

**Art. 10.-** En caso de que la Entidad Asegurada decida terminar el presente seguro antes de su vencimiento, la Compañía pagará a la Entidad Asegurada, los saldos deudores del anticipo y/o los daños que por su mal uso le hubiere causado al Asegurado el Contratista, a no ser que esta póliza sea sustituida por el Contratista con otra garantía a satisfacción de la Entidad Asegurada.

**Art. 11.-** Queda entendido que los saldos deudores son el resultante de la diferencia entre el valor del Anticipo y lo

recuperado por la Entidad Asegurada en las planillas de trabajo ejecutado presentadas por el Contratista.

**Art. 12.-** La Entidad Asegurada conviene y se obliga a prestar a la Compañía, mientras el seguro esté vigente, toda clase de facilidades para la investigación de la correcta utilización del anticipo que ampara este seguro, permitiendo el libre examen de los libros, archivos, documentos y cuentas de su pertenencia, proporcionando todos los datos que reposen en su poder, sin que para ello se requiera de orden judicial, siempre que no haya ley que lo prohíba. Igual derecho tendrá la Compañía para examinar los libros y demás documentos del Contratista. El Contratista se compromete a enviar a la Compañía copias certificadas de los informes de la Entidad Asegurada respecto de las fiscalizaciones periódicas que éste realizare.

**Art. 13.-** La responsabilidad de la Compañía termina:

- a) Por la suscripción del acta que declare extinguidas las obligaciones del Contratista o por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal.
- b) Por la devolución del original de la póliza y sus anexos.
- c) Por el pago de esta póliza.
- d) Por la extinción de la obligación afianzada.
- e) Por no haberse solicitado la renovación de la póliza o la ejecución de la misma dentro de su vigencia; y,
- f) Por las causas señaladas por la Ley.

**Art. 14.-** Para reclamar el pago de esta garantía, se requerirá presentar a la Compañía la resolución administrativa suscrita por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada que declare el mal uso del anticipo, adjuntando las liquidaciones e informes exigidos por la Ley, que acrediten el mal uso del anticipo afianzado y la cuantía del perjuicio ocasionado. Recibida dicha resolución, la Compañía procederá inmediatamente y sin más trámites al pago del saldo deudor del anticipo no devengado. La indemnización a que da derecho este seguro podrá ser cobrada únicamente por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada o el delegado que expresamente designe dicha autoridad.

**Art. 15.-** En caso de pago del seguro por la Compañía, la Entidad Asegurada cederá a favor de ella todos los derechos contra el Contratista, por razón de la presente póliza, hasta cubrir la suma que la Compañía hubiere pagado a la Entidad Asegurada. La Compañía tendrá derecho a ejercer las acciones de reembolso de lo que haya pagado por cuenta del Contratista con los intereses y gastos que se generen, aún cuando dicho pago haya sido ignorado o rechazado por éste. Para este efecto la póliza o el recibo de indemnización constituirán título ejecutivo.

**Art. 16.-** La Compañía al pagar la indemnización por concepto de este seguro quedará relevada de toda responsabilidad para con la Entidad Asegurada. Si judicialmente se llegare a comprobar que la reclamación fue infundada, ésta responderá ante la Compañía por todas las consecuencias del juicio. Si por decisión judicial se determinare que el Contratista no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que la indemnización pagada por la Compañía fue superior a la que realmente era a cargo del Contratista, la Entidad Asegurada deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los intereses y gastos ocasionados a la Compañía o al propio contratista, sujeta la restitución en este último caso, a la condición de que el Contratista ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía.

**Art. 17.-** Si la Entidad Asegurada fuere deudor del Contratista por cualquier concepto al reclamar el pago de la indemnización por el anticipo materia del contrato, deducirá el monto de dicha deuda.

**Art. 18.-** Para efectos de cualquier reclamación judicial las partes señalan como domicilio el de la Entidad Asegurada.

**Art. 19.-** Toda cuestión que suscitare por razón de esta póliza una vez realizado el pago de una indemnización queda sometida a la jurisdicción ecuatoriana.

**Art. 20.-** En lo que no esté previsto en esta póliza se estará a lo dispuesto en la Ley General de Seguros y su Reglamento General.

**ANEXO DE LA POLIZA # BU-0195388 - BUEN USO DEL ANTICIPO**

ASEGURADO **EMPRESA ELECTRICA QUITO S.A.**

CONTRATISTA **JACOME RIERA NILO ANGEL**

Esta póliza es Incondicional, Irrevocable, Indivisible, Renovable y de Cobro Inmediato renunciando esta compañía, a cualquier condición o derecho que puede alterar o desvirtuar estas características.

Nos constituimos garantes de  
**JACOME RIERA NILO ANGEL**

Hasta la suma de **21,952.55 USD**  
**Veinte y Un mil Novecientos Cincuenta y Dos con Cincuenta y Cinco centavos DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

REPOTENCIACIÓN DE REDES DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE DE LOS SECTORES GREGORIO BERMEJO Y CALLE LUIS ANTONIO VALLEJO

CODIGO DEL PROCESO: BIDIII-RSND-EEQ-DI-OB-002

LA PRESENTE POLIZA ES DE CARACTER INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE COBRO INMEDIATO DE ACUERDO A LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA A LO DISPUESTO EN EL ART. 42 DE LA LEY GENERAL DE SEGUROS REFORMADA.

Pagaremos el valor de ésta póliza, a su favor, a la presentación de una comunicación firmada por el gerente general de la **Empresa Eléctrica Quito S.A.**, indicando que nuestro contratista **JACOME RIERA NILO ANGEL**

No hizo buen uso del anticipo correspondiente, de acuerdo a lo establecido.

Dejamos constancia que esta póliza, no tiene relación con ningún otro documento, instrumento legal o contrato existente entre ustedes y nuestros garantizados y que dichos documentos, instrumentos legales o contratos, si existieren, no la modifican, enmiendan o amplían y que por lo tanto no tenemos ninguna responsabilidad legal ni de otro tipo distinto a la expresamente estipulada en este documento.

Esta póliza podrá ser renovada a petición de la **Empresa Eléctrica Quito S.A.**, las veces que sean necesarias.

La presente póliza es válida por un período de 365 días, contados a partir del 5 de febrero del 2019, hasta el 5 de febrero del 2020, inclusive.

Atentamente,

 **SEGUROS Confianza S.A.**  
FIANZAS Y CRÉDITO

  
Firma Autorizada



**GUAYAQUIL**

Tel.: +593 4 238 0680 Av. Las Lomas 409 y la 5ta. Urdesa Central.

**QUITO**

Tel.: +593 2 246 5816 / 246 5817 Av. Amazonas N34-33 y Azuay Edif. Seguros Confianza, piso 7.

**CUENCA**

Tel.: +593 7 281 2052 Av. Florencia Astudillo y Alfonso Cordero. Edif. Cámara de Industrias, piso 10.

CM-004-04

Quito, 5 días de febrero del 2019.


Señores

**EMPRESA ELECTRICA QUITO S.A. E.E.Q.**

Ciudad.-

En atención al oficio circular Nro T.1056-SNJ-13-256 emitido por la Secretaria Nacional Jurídica de la Presidencia de la República, nos permitimos certificar que SEGUROS CONFIANZA S.A. emitió la Póliza NO.- **BU-0195388** por el valor de \$ **21,952.55 (Veinte y Un mil Novecientos Cincuenta y Dos con Cincuenta y Cinco centavos DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)** cuyo cliente es **JACOME RIERA NILO ANGEL** y el Beneficiario **EMPRESA ELECTRICA QUITO S.A. E.E.Q.**

Atentamente,

  
**FRMA AUTORIZADA**  
**SEGUROS CONFIANZA S.A.**

cc. Archivo





**NOMBRE DEL OFERENTE: NILO ÁNGEL JÁCOME RIERA  
LPN No: BIDIII-RSND-EEQ-DI-OB-002**

**REPOTENCIACIÓN DE REDES DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE DE LOS  
SECTORES GREGORIO BERMEJO Y CALLE LUIS ANTONIO VALLEJO**

**ANEXO No. 1**

**Garantía Técnica**

Yo Nilo Ángel Jácome Riera en mi calidad de representante legal, me comprometo a garantizar por dos años, a partir de la firma del acta de entrega-recepción, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y funcionalidad de todos los equipos y materiales instalados mediante la REPOTENCIACIÓN DE REDES DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE DE LOS SECTORES GREGORIO BERMEJO Y CALLE LUIS ANTONIO VALLEJO; tiempo durante el cual la Empresa Eléctrica Quito podrá devolver los bienes que no cumplan con las estipulaciones contractuales, los cuales serán sustituidos por unidades nuevas y originales, en un plazo justificado y convenido con el Administrador del Contrato, luego de la notificación correspondiente, sin ningún costo adicional para la Empresa Eléctrica Quito.

La garantía técnica cubrirá el 100% de los bienes y considerará desperfectos ocasionados por: daños de fábrica, mal funcionamiento por calidad de los componentes, mano de obra o vicios ocultos de material. El lugar de entrega-recepción de los bienes defectuosos y remplazo será en el sitio de la construcción de las obras afectadas.

Este trámite se realizará en coordinación con el Administrador del Contrato.

Nilo A. Jácome R.

.....  
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL  
LEGAL



.....  
FIRMA REPRESENTANTE

Quito, 13 de noviembre de 2018



NOTA: Este documento debe contar con la firma del REPRESENTANTE LEGAL en caso de ser adjudicado.

La Garantía Técnica debe ser emitida según el Artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta garantía tendrá una vigencia mínima de 24 contados a partir desde la fecha de entrega – recepción, de conformidad con las siguientes condiciones y cobertura:

- a. Si (nombre de la contratante) solicitare el cambio de piezas o partes de los bienes, consideradas defectuosas, éstas serán reemplazadas por otras nuevas de la misma o mejor calidad y condición sin costo adicional alguno para la Empresa; y,
- b. En caso de que el daño o defecto sea de tal magnitud, que impida que los bienes funcionen normalmente, estos serán reemplazados por otros nuevos, sin que ello signifique costo adicional para (nombre de la contratante), excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal de la Empresa o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el Artículo 30 de la Codificación del Código Civil.
- c. Los gastos de todas las reparaciones, modificaciones, arreglos o sustituciones que se requieran hacer al material, por defecto de materiales o elementos del mismo, estarán a cargo de la Contratista, que será igualmente responsable de los daños que se ocasionaren a terceros como consecuencia del material defectuoso o sus respectivas reparaciones; y,
- d. El contratista se obliga a cumplir con esta garantía técnica, en las condiciones y coberturas aquí detalladas, en un plazo a convenir con la Entidad Contratante contado a partir de la fecha de notificación de los defectos encontrados en los bienes sujetos a la presente garantía.
- e.

Nota.- Este documento debe contar con el reconocimiento de firma y rúbrica del REPRESENTANTE LEGAL ante Notario Público en caso de ser adjudicado.

Para constancia de lo ofertado, suscribo estos formularios,



.....  
**FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O PROCURADOR COMÚN (según el caso)\***

Quito, 13 de noviembre de 2018



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
No. 171459790-1

APPELLIDOS Y NOMBRES  
**JACOME RIERA NILO ANGEL**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA**




**PEDRO VICENTE MALDONADO**  
**PEDRO VICENTE MALDONADO**

FECHA DE NACIMIENTO **1978-10-24**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**

E3333V2222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**JACOME GAIBOR GORKY**

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**RIERA REATEGUI HERMINIA FLOR**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2013-10-29**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-10-29**

001280168







**CONTRATANTE:** EMPRESA ELECTRICA "QUITO" S.A.

**CONTRATISTA:** 1714597901001

**RAZON SOCIAL:** JACOME RIERA NILO ANGEL

**DE ACUERDO CON SU COTIZACION Nro**

**DEL**

**REFERENCIA** BID-RSND-EEQ-DI-OB-002

**PARTIDAS :** 1210101147100050;121030112170100

**1) OBJETO : SIRVASE ATENDER A NUESTRA ORDEN LO SIGUIENTE**

Solic.	Código	Descripción	Unid	Cantidad	P. Unitario	P. Total
3744	06120201	REPOTENCIACIÓN DE REDES DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE LOS SECTORES GREGORIO BERMEJO Y CALLE LUIS ANTONIO V	UN	1.00	43.905.10	43.905.10
					<b>Suman</b>	<b>43.905.10</b>
					<b>+ IVA</b>	<b>5.268.61</b>
					<b>+ Transporte</b>	
					<b>Total a Pagar</b>	<b>49.173.71</b>



**CONDICIONES ESPECIALES**

**FORMA DE PAGO :** El pago se realizará máximo en 10 días desde la suscripción del acta entrega - recepción definitiva.

**PLAZO DE ENTREGA:** INDICADO ARRIBA

**GARANTIA DE ANTICIPO:** % **GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO:** %

**OBSERVACIONES:**

3) ADMINISTRACION: La CONTRATANTE designa a: ROSERO PAZ VICTOR HUGO , o a quien haga sus veces como

FISCALIZADOR del Contrato, quien velará por el fiel cumplimiento de éste, en los términos establecidos por el inciso primero del Art. 121 del Reglamento General de LOSNCP



\_\_\_\_\_  
**MGS. BUCHELI ALBAN JAIME ERNESTO**  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA ELECTRICA QUITO**

